



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS CON MARÍA
CRISTINA CASTILLO MEDINA Y
REBECA ADRIANA CASTILLO
MEDINA.**



RESOLUCION EXENTA N° 895

SANTIAGO, 10 FEB 2017

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, letra j), de la Ley N°17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en los artículos 2° y 3°, letras a), h) y j), del Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas requiere contar con nuevas dependencias.

2. Que, en razón de lo anterior mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2016, número de repertorio 2.486, el Instituto Nacional de Estadísticas celebro contrato de arrendamiento con doña María Cristina Castillo Medina y Rebeca Adriana Castillo Medina, por la oficina N° 2 del segundo piso y las bodegas números 5 y 6 del primer subterráneo, del Edificio ubicado en calle Carmen N° 8 de la comuna de Santiago Centro.

3. El canon de arrendamiento pactado es la suma equivalente a doscientos uno coma noventa y seis Unidades de Fomento para los primeros seis meses de vigencia del contrato; a partir del mes séptimo, la renta mensual de arrendamiento corresponderá a Cien Unidades de Fomento. Las rentas de arrendamiento se pagarán mensualmente, por anticipado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, según el valor de la Unidad de Fomento vigente al día primero del mes de cobro. El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses contados desde la entrega material del inmueble, renovándose en forma tácita y automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de 6 (seis) meses cada uno.

4. Que, el INE cuenta con los recursos necesarios para dicha contratación.

5. Que, la Dirección de Presupuestos mediante Ordinario N° 1.675 de fecha 8 de noviembre de 2016, autorizó la referida contratación.



RESUELVO:

1° APRUÉBASE el contrato de arrendamiento, celebrado mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2016, entre PAULINA CASTILLO MEDINA y LORETO PATRICIA CASTILLO MEDINA por una parte, y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

AÑO 2016

REPERTORIO N°2.486

Mmg. 815

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PAULINA CASTILLO MEDINA

Y

LORETO PATRICIA CASTILLO MEDINA

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES**, Abogada, Notario Público, suplente de la titular doña Elena Torres Seguel, según consta del Decreto Económico de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis, protocolizado al final de mis registros bajo el número doscientos trece, del mes de Noviembre del año ya citado, Oficio en Avenida Bulnes número ciento cuarenta y uno, Santiago, comparece por una parte doña **MARIA CRISTINA CASTILLO MEDINA**, chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos once mil doscientos noventa y tres guion k, domiciliada en Cerro Las Arañas número doce mil trescientos noventa y nueve, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana y doña **REBECA ADRIANA CASTILLO MEDINA**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, paisajista, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta guion K, domiciliada en calle Fray Bernardo número doce mil trescientos cincuenta, departamento número veintiuno A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por una parte, y en adelante **la Arrendadora** y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, rol único tributario número sesenta millones setecientos tres mil guion seis, representada según se acreditará por doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, chilena, ingeniera comercial, casada, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y seis guion siete, con domicilio para estos efectos en calle Avenida Presidente Bulnes número cuatrocientos dieciocho, Comuna de Santiago, en adelante **el Arrendatario**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.** Doña **MARIA CRISTINA CASTILLO MEDINA** y doña **REBECA ADRIANA CASTILLO MEDINA**, declaran que son dueñas de la Oficina número dos correspondiente al piso Dos y de la Bodega número cinco y seis del primer subterráneo del Edificio ubicado en calle Carmen número ocho de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscritos a su nombre a **fojas nueve mil ochocientos noventa y uno número once mil trescientos diecisiete** del Registro de Propiedad del año dos mil del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en adelante también la **"Propiedad"**.- **SEGUNDA: ARRIENDO:** Por el presente instrumento la arrendadora, da en arrendamiento al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, quien acepta a través de su representante ya señalado, la Propiedad singularizada en la cláusula anterior en el estado en que se encuentra. El contrato de arrendamiento incluye el uso de todos los espacios comunes del Edificio en el cual se encuentra la Propiedad, tales como accesos, ascensores, escaleras y todos aquellos que señale la Ley o al reglamento de Copropiedad del Edificio y la arrendataria se



obliga a cumplir en todo aquello que le sea atingente en su calidad de tal. La Propiedad se entrega por parte de la Arrendadora, recién pintada, con las instalaciones sanitarias, de agua potable, con la iluminación y sistema eléctrico, todos en funcionamiento, y con certificado SEC. Además, se entrega con la instalación de puntos de datos en condiciones de ser utilizadas, así como el sistema de aire acondicionado en funcionamiento. El inmueble se entrega con todos sus usos, costumbres, servidumbres, con todas sus cuentas, gastos comunes y contribuciones al día y sin que exista convenio alguno de pago de contribuciones atrasadas con la Tesorería General de la República u otra institución, libre de ocupantes, deuda, gravamen, prohibición, litigio o embargo, respondiendo la Arrendadora del saneamiento en conformidad a la ley. **TERCERA: USO DE LA PROPIEDAD.** El Arrendatario se obliga a destinar la Propiedad, esto es, la Oficina número dos correspondiente al piso dos y las bodegas número cinco y seis del primer subterráneo del Edificio ubicado en calle Carmen número ocho de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, exclusivamente como Oficina y Bodegas respectivamente. Las partes comparecientes dejan testimonio que esta estipulación será elemento de la esencia para la celebración del presente contrato de arrendamiento. Asimismo se establece que la Arrendataria deberá atenerse en lo que corresponda al Reglamento de Copropiedad del Edificio el que consta en escritura pública del once de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el Notario Enrique Morgan Torres, del cual la Arrendadora entrega en este acto una copia a la Arrendataria; y ajustarse además a las instrucciones de la Administración del Edificio en el cual se encuentra la Propiedad en cuanto a disposiciones de seguridad e higiene. Las partes convienen que será de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria la obtención de cualesquiera licencias, permisos o autorizaciones que legalmente se requiera ante cualquier autoridad de carácter local, sanitario, municipal o tributario, y en especial, toda autorización requerida para el inicio de la actividad en la Propiedad arrendada. En consecuencia, la no obtención de dichas licencias o permisos por parte de la Arrendataria no le permitirá excusarse del cumplimiento del presente contrato de arrendamiento. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de doce meses a contar de la fecha efectiva de entrega del inmueble, según las condiciones requeridas por el Instituto Nacional de Estadísticas. Al término del contrato, éste se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 6 meses cada uno, a menos que cualquiera de las partes decida no renovarlo dando aviso por escrito mediante carta certificada enviada a su contraparte, con a lo menos sesenta días de anticipación de vencimiento del contrato o de la respectiva prórroga. Dicho documento debe ser enviado al domicilio señalado en la comparecencia del presente contrato o aquel que tenga al momento de dicha comunicación, siempre y cuando le haya sido notificado el cambio de domicilio a la contraparte de manera formal por carta certificada. Durante los sesenta días precedentes al vencimiento del plazo de duración del arrendamiento, la Arrendataria deberá permitir y facilitar, por petición de la Arrendadora, al menos un día a la semana, y durante dos horas, para que los interesados, debidamente autorizados por escrito por la Arrendadora o por el corredor de propiedades a quien esta haya encargado la venta o arrendamientos, visiten la Propiedad arrendada, sin entorpecer la marcha de las operaciones de la Arrendataria. Dichas visitas deberán efectuarse de lunes a viernes durante el funcionamiento de la Propiedad arrendada, previo aviso formal con al menos un día hábil de anticipación. **QUINTA: RENTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.** La renta de arrendamiento mensual será la suma equivalente de Doscientos uno coma noventa y seis Unidades de Fomento para los primeros seis meses de vigencia de este contrato. A partir del mes séptimo, la renta mensual de arrendamiento corresponderá a Cien Unidades de Fomento. Las rentas de arrendamiento se pagarán mensualmente, por anticipado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, según el valor de la Unidad de Fomento vigente al día primero del mes de cobro. Para estos fines, la parte arrendadora presentará el recibo de arrendamiento con al menos con treinta días de anticipación y de forma presencial en la Oficina de Partes del INE o cuando esto sea electrónico, debe ser enviada al correo opartes@ine.cl. Se acuerda que el pago de la garantía, del primer mes arriendo y de los servicios de corretaje, se realizarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha efectiva de entrega del inmueble, según las condiciones requeridas por el Instituto Nacional de Estadísticas. Condiciones de aceptación del inmueble: * Pintura completa de las instalaciones.- * Baños, duchas y cocinas habilitadas y en excelente estado.- * Equipos de aires acondicionados en todas las oficinas, además, deben incluir el servicio de la mantención.- * Chapa de seguridad en el acceso principal y en sala de servidores.- * Piso en excelente estado.- *



Persianas en excelente estado.- * Puntos eléctricos y red para sesenta y cinco puestos de trabajo.- * Iluminación en buen estado y funcionando para cubrir toda la instalación.- * Puertas y marcos de ventana en buen estado, lo que incluye que cierren correctamente.- * Retiro de tabiquería, según plano del INE.- * Entrega de inmueble en adecuadas condiciones de limpieza, listo para su uso. La renta de arrendamiento, se pagará mediante transferencia electrónica o depósito en las cuentas corrientes de las arrendadoras en una proporción de cincuenta por ciento de la renta para cada una. **A)** A doña **MARIA CRISTINA CASTILLO MEDINA** en la cuenta corriente número uno ocho uno uno cero uno tres cuatro del Banco BCI, **b)** A doña **REBECA ADRIANA CASTILLO MEDINA** en la cuenta corriente número nueve siete nueve uno tres ocho tres guión ocho del Banco Santander. Para todos los efectos legales, el comprobante emitido por los respectivos Bancos será prueba suficiente como recibo del pago de la renta de arrendamiento y de la conformidad del mismo.

SEXTA: CONSUMO DE SERVICIOS BÁSICOS Y GASTOS COMUNES: Sin perjuicio de la renta mensual de arrendamiento estipulada en la cláusula anterior, la Arrendataria se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda a partir de la fecha de entrega de la Propiedad, los consumos de luz y gastos comunes los que incluyen la limpieza el consumo de agua y calefacción. Éste último servicio se prestará desde el mes de mayo a septiembre. El Arrendatario no podrá celebrar ningún tipo de convenio de prórroga de pago con ninguna de las compañías proveedoras de estos servicios sin autorización previa y por escrito de la Arrendadora. Las partes acuerdan que el Arrendatario deberá exhibir mensualmente a la Arrendadora los recibos que acrediten estar al día en los pagos de los servicios antes señalados, si éste último los solicita. Será de cargo del Arrendador el pago de las contribuciones de bienes raíces que se devenguen durante la vigencia del presente contrato. En el evento que la Arrendadora incumpla la obligación precedentemente expuesta y éste incumplimiento pudiere acarrear para la Arrendataria una perturbación, amenaza o la posibilidad cierta de perder la legítima tenencia material de la Propiedad, será obligación de la Arrendataria poner esta circunstancia en conocimiento de la Arrendadora, por escrito pudiendo ser esto por medio electrónico, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, con el fin de que ésta última pueda regularizar la situación dentro del plazo máximo de diez días hábiles. En caso que lo anterior no hubiera ocurrido, y el plazo antes mencionado estuviera vencido, la Arrendataria, a su sólo arbitrio, podrá pagar dichos impuestos adeudados, imputando lo efectivamente pagado a las rentas de arrendamiento por devengarse. La circunstancia anterior obligará a la Arrendataria a remitir los documentos que den cuenta del pago. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO:** Cualquiera de las Partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato, y exigir, en consecuencia, la devolución inmediata de las dependencias y el pago de cualquier monto adeudado, según corresponda, en las siguientes situaciones: **a)** En el evento que la otra parte no de cumplimiento íntegro y oportuno a una o más obligaciones que le impone el presente Contrato, para lo cual la parte cumplidora enviará a la otra una carta certificada haciéndole presente el incumplimiento de que se trata, y no lo subsanare en el plazo de cuarenta y cinco días contados desde la notificación a la parte incumplidora. Para ejercer este derecho la parte cumplidora deberá estar al día en sus obligaciones para ejercer esta facultad. **b)** Si causa cualquier perjuicio, directa o indirectamente a lo edificado en la Propiedad; **c)** Si hace variaciones de tipo estructural en parte alguna de la Propiedad, sin consentimiento escrito de parte del Arrendador; **d)** Si infringe las normas del Reglamento de Copropiedad del Edificio Carmen ocho. De incurrir el Arrendatario en las causales antes descritas, el Arrendador podrá exigir el pago de las rentas vencidas e impagas hasta la entrega material y efectiva de la Propiedad a la Arrendadora; y exigir cualquier otro pago que adeudase a dicha fecha por cuentas de servicios, gastos comunes o cualquier otro que se le adeudare. **OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR O CEDER:** La Arrendataria no podrá subarrendar, ceder, transferir a cualquier título el presente contrato, sin autorización previa y por escrito de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción de esta prohibición hará responsable a la Arrendataria de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para con la Arrendadora. **NOVENA: MANTENCIÓN DE LA PROPIEDAD:** La Arrendataria se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los estanques de los sanitarios, enchufes, los vidrios, puertas, timbres e interruptores de instalaciones eléctricas, reparándolos o cambiándolos a su costo. Deberá la Arrendataria cuidar y conservar la Propiedad arrendada en buen estado de aseo y de conservación y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y



buen estado de funcionamiento de la Propiedad arrendada. Asimismo, cualquier modificación estructural que la Arrendataria quiera efectuar en la Propiedad que por el presente instrumento se da en arrendamiento deberá efectuarse previo consentimiento por escrito de la Arrendadora. La Arrendadora declara que si se produjeran deterioros en la Propiedad considerados de cargo del propietario por Ley, sean estos de vicios ocultos, filtraciones, roturas de cañerías que se hayan producido por causas ajenas a la Arrendataria, la Arrendadora los hará reparar a su costa una vez que sea dado el aviso por escrito en tal sentido, por la Arrendataria. Si transcurrido diez días contados desde el aviso, las reparaciones no han sido ejecutadas, la Arrendataria tendrá derecho a efectuarlas por su cuenta y descontar los gastos (presentando la documentación que lo acredite) de la renta de arrendamiento del mes siguiente. **DÉCIMA: MEJORAS:** Cualquier mejora que pudiere efectuar el Arrendatario en el inmueble, deberá ser autorizada previamente y por escrito por la Arrendadora previa recepción del layout y será de costo de la Arrendataria quedando en beneficio de la Propiedad desde el momento mismo que sean ejecutadas, sin que la Arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio que las partes adopten por escrito un acuerdo distinto para un caso en particular. La Arrendadora, tendrá un plazo de treinta días corridos desde la recepción del layout para aceptarlo, y si nada dijere en dicho plazo se entenderá totalmente aprobado. **DÉCIMO PRIMERA: RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD:** El Arrendatario se obliga a restituir la Propiedad inmediatamente después que termine este contrato o cualquiera de sus renovaciones, según corresponda. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la Propiedad, poniéndola a disposición de la Arrendadora, entregándole las llaves y todas sus copias. El Arrendatario deberá restituir la Propiedad a la Arrendadora, en las mismas condiciones en que la recibió, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento. La Arrendataria además deberá exhibirle a la Arrendadora los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la Propiedad de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes. En caso de no restitución de la Propiedad en la fecha de término de este contrato, continuará obligado al pago de la renta de arrendamiento hasta que se verifique la restitución de la Propiedad, sin que esto signifique una renovación del contrato de arrendamiento. **DÉCIMO SEGUNDA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** La Arrendadora no responderá en caso alguno por robos o hurtos que puedan ocurrir en la Propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria en casos de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor y otros hechos fortuitos de análoga naturaleza. La Arrendataria no responderá en caso alguno frente a terceros por circunstancias que provengan del estado de la Propiedad y que sean de responsabilidad de la Arrendadora. En caso de cualquier siniestro que afecte a las unidades, los muebles y habilitación, cualquiera sea su causa y su gravedad, el Arrendatario deberá informar, dentro de tercer día hábil, a la Arrendadora del accidente sobrevenido, indicando su fecha y circunstancias, así como la naturaleza de los daños, si fuere posible. **DÉCIMO TERCERA: ENTREGA DE LA PROPIEDAD E INVENTARIO:** La entrega material de la Propiedad arrendada se efectuará a contar de la fecha efectiva de entrega del inmueble habilitado según las condiciones requeridas por el Instituto Nacional de Estadísticas, mediante acta suscrita por ambas partes. Asimismo, se levantará un acta-inventario donde conste tal hecho y el estado en que se entrega la Propiedad. Se deja constancia que esta acta-inventario firmada por las partes se considera parte integrante de este contrato. En dicha acta también deberá consignarse la lectura del medidor de luz. La Arrendataria se obliga a restituir la Propiedad en las mismas condiciones en que la recibió, con las reformas y mejoras mencionadas en la cláusula décima, habida consideración de su uso legítimo y del natural desgaste producido durante el arrendamiento. La Arrendataria se hará cargo a partir de la entrega de la Propiedad del pago de los gastos comunes y los servicios básicos de electricidad. **DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA:** A fin de garantizar la conservación de la Propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos de la misma, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la Propiedad exclusivamente como consecuencia de acciones de la Arrendataria, sus servicios e instalaciones y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria hará entrega en garantía al Arrendador la suma de **cien Unidades de Fomento**. La Arrendadora declara haber recibido la suma de dinero, a su entera y total satisfacción obligándose a restituir dicha suma, en su equivalente en pesos al día efectivo de devolución, o en caso que la Unidad de Fomento dejase de existir, su equivalente se calculará reajustada en la variación que experimente el Índice de



Precios al Consumidor o el que haga las veces de tal. Junto con la restitución de la Propiedad por parte de la Arrendataria y en el mismo acto, se levantará una "**Acta de Entrega**" donde se dejará constancia del estado de conservación de la oficina y bodegas. En la misma "**Acta de Entrega**" se dará cuenta del valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, u otras que sean de cargo del mismo, para realizar el descuento correspondiente. En caso de no existir reparos, la Arrendadora deberá hacer devolución de la garantía, dentro de los treinta días luego de haberse restituido el inmueble. Esta garantía en ningún caso podrá ser imputada o compensada con una renta de arrendamiento futura o con gastos que estuviere obligada a pagar la arrendataria por el uso de las Unidades. **DÉCIMO QUINTA: Comisión del Corredor.-** Cada parte pagará por única vez a la oficina de **Lambertini Maldonado Gestión Inmobiliaria Ltda**, la comisión de corretaje equivalente a cincuenta y nueve coma cinco Unidades de Fomento, IVA incluido.-, según el valor de la Unidad de Fomento vigente al día primero del mes de cobro, de acuerdo a los términos señalados en la cláusula Quinta de este contrato. **DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Ordinarios de Justicia correspondientes. **Personería:** La personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta en Decreto Supremo número doscientos ochenta y uno de fecha veintiséis de diciembre de dos mil catorce, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El presente contrato se firma y se entregan tres copias autorizadas, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en poder de Lambertini Maldonado Gestión Inmobiliaria Ltda. Escritura conforme a minuta redactada por el abogado don Gerhard Geisse.-.- Así lo otorgan y en comprobante y previa lectura los comparecientes, firman y estampan su impresión dígito pulgar derecho junto a la Notario que autoriza. **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS. (2.486).**- Se da copia.- Doy fe.- **MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ TORRES. NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE.-**

2º IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al presupuesto del año 2017 del INE según el siguiente detalle:



SUBTÍTULO	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Ítem.	03	A Otras Entidades Públicas
Asig.	477	Índice de costo al Transporte Terrestre
Sub. asig.	2092	Arriendos de Edificios

SUBTITULO	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Ítem.	03	A Otras Entidades Públicas
Asig.	477	Índice de costo al Transporte Terrestre
Sub. Asig.	2120	Otros Gastos en Bienes y Servicios

SUBTITULO	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Ítem.	03	A Otras Entidades Públicas
Asig.	492-3	Índice de Remuneraciones-Índice de Precios al Productor
Sub. Asig.	2092	Arriendo de Edificios

SUBTITULO	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Ítem.	03	A Otras Entidades Públicas
Asig.	492-3	Índice de Remuneraciones-Índice de Precios al Productor
Sub. Asig.	2120	Otros Gastos en Bienes y Servicios

SUBTITULO	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Item.	03	A Otras Entidades Públicas
Asig.	498	Encuesta Nacional de Innovación
Sub. Asig.	2092	Arriendo de Edificios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



RGP/PSD/NAS/CVO

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. de Logística y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes



Lo que transcribo, para su conocimiento.
 Saluda atentamente a usted,



LUIS GUTIÉRREZ PRADO
 Subdirector Administrativo

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Departamento Logística y Servicios

ORD. INT. N° 106.

ANT.: Contrato de arrendamiento Maria Castillo Medina y Rebeca Castillo Medina, Carmen N°8.

MAT.: Solicita dictar resolución que aprueba contrato de arrendamiento Carmen N°8.

Santiago, 25 ENE. 2017

A: JEFE DIVISION JURIDICA

DE: JEFE DEPARTAMENTOS DE LOGISTICA Y SERVICIOS

Se remite contrato de arrendamiento de Maria Castillo Medina y Rebeca Castillo Medina a Instituto Nacional de Estadística, de fecha 29 de diciembre de 2016, por las oficinas N°2 piso 2 y bodega N°5 y N°6 del primer subterráneo del edificio ubicado en la calle Carmen N°8 de la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Considerando lo anterior, se solicita la dictación de la resolución que aprueba el contrato de arrendamiento.



INELIA PALMA CORNEJO

Jefe Departamento Logística y Servicios

APC

Distribución:

- División Jurídica ✓
- Departamento de Logística y Servicios
- Subdepartamento de Servicios



Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



AÑO 2016

REPERTORIO N° 2.486

Mmg.815

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARIA CRISTINA CASTILLO MEDINA

Y

REBECA ADRIANA CASTILLO MEDINA

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de
Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **MARIA ANGELICA
SANTIBAÑEZ TORRES**, Abogada, Notario Público, suplente de
la titular doña Elena Torres Seguel, según consta del Decreto
Económico de fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil
dieciséis, protocolizado al final de mis registros bajo el
número doscientos trece, del mes de Noviembre del año ya
citado, Oficio en Avenida Bulnes número ciento cuarenta y uno,
Santiago, comparece por una parte doña **MARIA CRISTINA
CASTILLO MEDINA**, chilena, casada, profesora, cédula nacional
de Identidad número cinco millones setecientos once mil
doscientos noventa y tres guion k, domiciliada en Cerro Las
Arañas número doce mil trescientos noventa y nueve, comuna de
Lo Barnechea, Región Metropolitana y doña **REBECA ADRIANA
CASTILLO MEDINA**, chilena, casada y separada totalmente de
bienes, paisajista, cédula nacional de identidad número seis
millones trescientos setenta y dos mil seiscientos ochenta guion

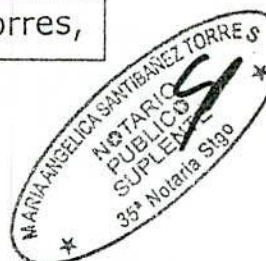


K, domiciliada en calle Fray Bernardo número doce mil trescientos cincuenta, departamento número veintiuno A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por una parte, y en adelante **la Arrendadora** y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, rol único tributario número sesenta millones setecientos tres mil guion seis, representada según se acreditará por doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, chilena, ingeniera comercial, casada, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y seis guion siete, con domicilio para estos efectos en calle Avenida Presidente Bulnes número cuatrocientos dieciocho, Comuna de Santiago, en adelante **el Arrendatario**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.** Doña **MARIA CRISTINA CASTILLO MEDINA** y doña **REBECA ADRIANA CASTILLO MEDINA**, declaran que son dueñas de la Oficina número dos correspondiente al piso Dos y de la Bodega número cinco y seis del primer subterráneo del Edificio ubicado en calle Carmen número ocho de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, inscritos a su nombre a **fojas nueve mil ochocientos noventa y uno número once mil trescientos diecisiete** del Registro de Propiedad del año dos mil del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en adelante también la **"Propiedad"**.- **SEGUNDA: ARRIENDO:** Por el presente instrumento la arrendadora, da en arrendamiento al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, quien acepta a través de su representante ya señalado, la Propiedad singularizada en la cláusula anterior en el estado en que se encuentra. El contrato de arrendamiento incluye el uso de todos los espacios comunes

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



1 del Edificio en el cual se encuentra la Propiedad, tales como
2 accesos, ascensores, escaleras y todos aquellos que señale la
3 Ley o al reglamento de Copropiedad del Edificio y la arrendataria
4 se obliga a cumplir en todo aquello que le sea atingente en su
5 calidad de tal. La Propiedad se entrega por parte de la
6 Arrendadora, recién pintada, con las instalaciones sanitarias, de
7 agua potable, con la iluminación y sistema eléctrico, todos en
8 funcionamiento, y con certificado SEC. Además, se entrega con
9 la instalación de puntos de datos en condiciones de ser
10 utilizadas, así como el sistema de aire acondicionado en
11 funcionamiento. El inmueble se entrega con todos sus usos,
12 costumbres, servidumbres, con todas sus cuentas, gastos
13 comunes y contribuciones al día y sin que exista convenio alguno
14 de pago de contribuciones atrasadas con la Tesorería General de
15 la República u otra institución, libre de ocupantes, deuda,
16 gravamen, prohibición, litigio o embargo respondiendo la
17 Arrendadora del saneamiento en conformidad a la ley.
18 **TERCERA: USO DE LA PROPIEDAD.** El Arrendatario se obliga a
19 destinar la Propiedad, esto es, la Oficina número dos
20 correspondiente al piso dos y las bodegas número cinco y seis
21 del primer subterráneo del Edificio ubicado en calle Carmen
22 número ocho de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana,
23 exclusivamente como Oficina y Bodegas respectivamente. Las
24 partes comparecientes dejan testimonio que esta estipulación
25 será elemento de la esencia para la celebración del presente
26 contrato de arrendamiento. Asimismo se establece que la
27 Arrendataria deberá atenerse en lo que corresponda al
28 Reglamento de Copropiedad del Edificio el que consta en
29 escritura pública del once de diciembre del año mil novecientos
30 sesenta y siete, otorgada ante el Notario Enrique Morgan Torres,



del cual la Arrendadora entrega en este acto una copia a la Arrendataria; y ajustarse además a las instrucciones de la Administración del Edificio en el cual se encuentra la Propiedad en cuanto a disposiciones de seguridad e higiene. Las partes convienen que será de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria la obtención de cualesquiera licencias, permisos o autorizaciones que legalmente se requiera ante cualquier autoridad de carácter local, sanitario, municipal o tributario, y en especial, toda autorización requerida para el inicio de la actividad en la Propiedad arrendada. En consecuencia, la no obtención de dichas licencias o permisos por parte de la Arrendataria no le permitirá excusarse del cumplimiento del presente contrato de arrendamiento. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El

presente contrato tendrá una duración de doce meses a contar de la fecha efectiva de entrega del inmueble, según las condiciones requeridas por el Instituto Nacional de Estadísticas. Al término del contrato, éste se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 6 meses cada uno, a menos que cualquiera de las partes decida no renovarlo dando aviso por escrito mediante carta certificada enviada a su contraparte, con a lo menos sesenta días de anticipación de vencimiento del contrato o de la respectiva prórroga. Dicho documento debe ser enviado al domicilio señalado en la comparecencia del presente contrato o aquel que tenga al momento de dicha comunicación, siempre y cuando le haya sido notificado el cambio de domicilio a la contraparte de manera formal por carta certificada. Durante los sesenta días precedentes al vencimiento del plazo de duración del arrendamiento, la Arrendataria deberá permitir y facilitar, por petición de la Arrendadora, al menos un día a la semana, y

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avenida Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



1 durante dos horas, para que los interesados, debidamente
2 autorizados por escrito por la Arrendadora o por el corredor de
3 propiedades a quien esta haya encargado la venta o
4 arrendamientos, visiten la Propiedad arrendada, sin entorpecer la
5 marcha de las operaciones de la Arrendataria. Dichas visitas
6 deberán efectuarse de lunes a viernes durante el funcionamiento
7 de la Propiedad arrendada, previo aviso formal con al menos un
8 día hábil de anticipación. **QUINTA: RENTA MENSUAL DE**
9 **ARRENDAMIENTO**. La renta de arrendamiento mensual será la
10 suma equivalente de Doscientos uno coma noventa y seis
11 Unidades de Fomento para los primeros seis meses de vigencia
12 de este contrato. A partir del mes séptimo, la renta mensual de
13 arrendamiento corresponderá a Cien Unidades de Fomento. Las
14 rentas de arrendamiento se pagarán mensualmente, por
15 anticipado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes,
16 según el valor de la Unidad de Fomento vigente al día primero
17 del mes de cobro. Para estos fines, la parte arrendadora
18 presentará el recibo de arrendamiento con al menos con treinta
19 días de anticipación y de forma presencial en la Oficina de Partes
20 del INE o cuando esto sea electrónico, debe ser enviada al correo
21 opartes@ine.cl. Se acuerda que el pago de la garantía, del
22 primer mes arriendo y de los servicios de corretaje, se realizarán
23 dentro de los treinta días siguientes a la fecha efectiva de
24 entrega del inmueble, según las condiciones requeridas por el
25 Instituto Nacional de Estadísticas. Condiciones de aceptación del
26 inmueble: * Pintura completa de las instalaciones.- * Baños,
27 duchas y cocinas habilitadas y en excelente estado.- * Equipos
28 de aires acondicionados en todas las oficinas, además, deben
29 incluir el servicio de la mantención.- * Chapa de seguridad en el
30 acceso principal y en sala de servidores.-* Piso en excelente



estado.- * Persianas en excelente estado.- * Puntos eléctricos y red para sesenta y cinco puestos de trabajo. * Iluminación en buen estado y funcionando para cubrir toda la instalación.- * Puertas y marcos de ventana en buen estado, lo que incluye que cierren correctamente.- * Retiro de tabiquería, según plano del INE.- * Entrega de inmueble en adecuadas condiciones de limpieza, listo para su uso. La renta de arrendamiento, se pagará mediante transferencia electrónica o depósito en las cuentas corrientes de las arrendadoras en una proporción de cincuenta por ciento de la renta para cada una. **A)** A doña **MARIA CRISTINA CASTILLO MEDINA** en la cuenta corriente número uno ocho uno uno cero uno tres cuatro del Banco BCI, **b)** A doña **REBECA ADRIANA CASTILLO MEDINA** en la cuenta corriente número nueve siete nueve uno tres ocho tres guión ocho del Banco Santander. Para todos los efectos legales, el comprobante emitido por los respectivos Bancos será prueba suficiente como recibo del pago de la renta de arrendamiento y de la conformidad del mismo. **SEXTA: CONSUMO DE**

SERVICIOS BÁSICOS Y GASTOS COMUNES: Sin perjuicio de la renta mensual de arrendamiento estipulada en la cláusula anterior, la Arrendataria se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda a partir de la fecha de entrega de la Propiedad, los consumos de luz y gastos comunes los que incluyen la limpieza el consumo de agua y calefacción. Éste último servicio se prestará desde el mes de mayo a septiembre. El Arrendatario no podrá celebrar ningún tipo de convenio de prórroga de pago con ninguna de las compañías proveedoras de estos servicios sin autorización previa y por escrito de la Arrendadora. Las partes acuerdan que el Arrendatario deberá exhibir mensualmente a la Arrendadora los recibos que acrediten

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



estar al día en los pagos de los servicios antes señalados, si éste

último los solicita. Será de cargo del Arrendador el pago de las contribuciones de bienes raíces que se devenguen durante la vigencia del presente contrato. En el evento que la Arrendadora incumpla la obligación precedentemente expuesta y éste incumplimiento pudiere acarrear para la Arrendataria una perturbación, amenaza o la posibilidad cierta de perder la legítima tenencia material de la Propiedad, será obligación de la Arrendataria poner esta circunstancia en conocimiento de la Arrendadora, por escrito pudiendo ser esto por medio electrónico, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, con el fin de que ésta última pueda regularizar la situación dentro del plazo máximo de diez días hábiles. En caso que lo anterior no hubiera ocurrido, y el plazo antes mencionado estuviera vencido, la Arrendataria, a su solo arbitrio, podrá pagar dichos impuestos adeudados, imputando lo efectivamente pagado a las rentas de arrendamiento por devengarse. La circunstancia anterior obligará a la Arrendataria a remitir los documentos que den cuenta del pago. **SÉPTIMA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO:**

Cualquiera de las Partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato, y exigir, en consecuencia, la devolución inmediata de las dependencias y el pago de cualquier monto adeudado, según corresponda, en las siguientes situaciones: a)

En el evento que la otra parte no de cumplimiento íntegro y oportuno a una o más obligaciones que le impone el presente Contrato, para lo cual la parte cumplidora enviará a la otra una carta certificada haciéndole presente el incumplimiento de que se trata, y no lo subsanare en el plazo de cuarenta y cinco días contados desde la notificación a la parte incumplidora. Para



ejercer este derecho la parte cumplidora deberá estar al día en sus obligaciones para ejercer esta facultad. **b)** Si causa cualquier perjuicio, directa o indirectamente a lo edificado en la Propiedad; **c)** Si hace variaciones de tipo estructural en parte alguna de la Propiedad, sin consentimiento escrito de parte del Arrendador; **d)** Si infringe las normas del Reglamento de Copropiedad del Edificio Carmen ocho. De incurrir el Arrendatario en las causales antes descritas, el Arrendador podrá exigir el pago de las rentas vencidas e impagas hasta la entrega material y efectiva de la Propiedad a la Arrendadora; y exigir cualquier otro pago que adeudase a dicha fecha por cuentas de servicios, gastos comunes o cualquier otro que se le adeudare.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR O CEDER : La Arrendataria no podrá subarrendar, ceder, transferir a cualquier título el presente contrato, sin autorización previa y por escrito de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción de esta prohibición hará responsable a la Arrendataria de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para con la Arrendadora. **NOVENA: MANTENCIÓN DE LA**

PROPIEDAD: La Arrendataria se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los estanques de los sanitarios, enchufes, los vidrios, puertas, timbres e interruptores de instalaciones eléctricas, reparándolos o cambiándolos a su costo. Deberá la Arrendataria cuidar y conservar la Propiedad arrendada en buen estado de aseo y de conservación y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen estado de funcionamiento de la Propiedad arrendada. Asimismo, cualquier modificación estructural que la Arrendataria quiera efectuar en la

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaría
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



1 Propiedad que por el presente instrumento se da en
2 arrendamiento deberá efectuarse previo consentimiento por
3 escrito de la Arrendadora. La Arrendadora declara que si se
4 produjeran deterioros en la Propiedad considerados de cargo del
5 propietario por Ley, sean estos de vicios ocultos, filtraciones,
6 roturas de cañerías que se hayan producido por causas ajenas a
7 la Arrendataria, la Arrendadora los hará reparar a su costa una
8 vez que sea dado el aviso por escrito en tal sentido, por la
9 Arrendataria. Si transcurrido diez días contados desde el aviso,
10 las reparaciones no han sido ejecutadas, la Arrendataria tendrá
11 derecho a efectuarlas por su cuenta y descontar los gastos
12 (presentando la documentación que lo acredite) de la renta de
13 arrendamiento, del mes siguiente. **DÉCIMA: MEJORAS:**
14 Cualquier mejora que pudiere efectuar el Arrendatario en el
15 inmueble, deberá ser autorizada previamente y por escrito por la
16 Arrendadora previa recepción del layout y será de costo de la
17 Arrendataria quedando en beneficio de la Propiedad desde el
18 momento mismo que sean ejecutadas, sin que la Arrendadora
19 deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter,
20 naturaleza o monto, sin perjuicio que las partes adopten por
21 escrito un acuerdo distinto para un caso en particular. La
22 Arrendadora, tendrá un plazo de treinta días corridos desde la
23 recepción del layout para aceptarlo y si nada dijere en dicho
24 plazo se entenderá totalmente aprobado. **DÉCIMO PRIMERA:**
25 **RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD:** El Arrendatario se obliga a
26 restituir la Propiedad inmediatamente después que termine este
27 contrato o cualquiera de sus renovaciones, según corresponda.
28 La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la
29 Propiedad, poniéndola a disposición de la Arrendadora,
30 entregándole las llaves y todas sus copias. El Arrendatario



deberá restituir la Propiedad a la Arrendadora, en las mismas condiciones en que la recibió, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento. La Arrendataria además deberá exhibirle a la Arrendadora los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó la Propiedad de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes. En caso de no restitución de la Propiedad en la fecha de término de este contrato, continuará obligado al pago de la renta de arrendamiento hasta que se verifique la restitución de la Propiedad, sin que esto signifique una renovación del contrato de arrendamiento.

DÉCIMO SEGUNDA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:

La Arrendadora no responderá en caso alguno por robos o hurtos que puedan ocurrir en la Propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria en casos de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor y otros hechos fortuitos de análoga naturaleza. La Arrendataria no responderá en caso alguno frente a terceros por circunstancias que provengan del estado de la Propiedad y que sean de responsabilidad de la Arrendadora. En caso de cualquier siniestro que afecte a las unidades, los muebles y habitación, cualquiera sea su causa y su gravedad, el Arrendatario deberá informar, dentro de tercer día hábil, a la Arrendadora del accidente sobrevenido, indicando su fecha y circunstancias, así como la naturaleza de los daños, si fuere posible.

DÉCIMO TERCERA: ENTREGA DE LA PROPIEDAD E INVENTARIO:

La entrega material de la Propiedad arrendada se efectuará a contar de la fecha efectiva de entrega del inmueble habilitado según las condiciones requeridas por el Instituto Nacional de Estadísticas, mediante acta suscrita por ambas partes. Asimismo, se levantará.

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avenida Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



1 un acta-inventario donde conste tal hecho y el estado en que se
2 entrega la Propiedad. Se deja constancia que esta acta-
3 inventario firmada por las partes se considera parte integrante
4 de este contrato. En dicha acta también deberá consignarse la
5 lectura del medidor de luz. La Arrendataria se obliga a restituir la
6 Propiedad en las mismas condiciones en que la recibió, con las
7 reformas y mejoras mencionadas en la cláusula décima, habida
8 consideración de su uso legítimo y del natural desgaste
9 producido durante el arrendamiento. La Arrendataria se hará
10 cargo a partir de la entrega de la Propiedad del pago de los
11 gastos comunes y los servicios básicos de electricidad. **DÉCIMO**
12 **CUARTA: GARANTÍA:** A fin de garantizar la conservación de la
13 Propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe,
14 la devolución y conservación de las especies y artefactos de la
15 misma, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la
16 Propiedad exclusivamente como consecuencia de acciones de la
17 Arrendataria, sus servicios e instalaciones y en general para
18 responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este
19 contrato, la Arrendataria hará entrega en garantía al Arrendador
20 la suma de **ocho Unidades de Fomento**. La Arrendadora
21 declara haber recibido la suma de dinero, a su entera y total
22 satisfacción obligándose a restituir dicha suma, en su equivalente
23 en pesos al día efectivo de devolución, o en caso que la Unidad
24 de Fomento dejase de existir, su equivalente se calculará
25 reajustada en la variación que experimente el Índice de Precios
26 al Consumidor o el que haga las veces de tal. Junto con la
27 restitución de la Propiedad por parte de la Arrendataria y en el
28 mismo acto, se levantará una "**Acta de Entrega**" donde se
29 dejará constancia del estado de conservación de la oficina y
30 bodegas. En la misma "**Acta de Entrega**" se dará cuenta del



valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, u otras que sean de cargo del mismo, para realizar el descuento correspondiente. En caso de no existir reparos, la Arrendadora deberá hacer devolución de la garantía, dentro de los treinta días luego de haberse restituido el inmueble. Esta garantía en ningún caso podrá ser imputada o compensada con una renta de arrendamiento futura o con gastos que estuviere obligada a pagar la arrendataria por el uso de las Unidades. **DÉCIMO**

QUINTA: Comisión del Corredor.- Cada parte pagará por única vez a la oficina de **Lambertini Maldonado Gestión Inmobiliaria Ltda**, la comisión de corretaje equivalente a cincuenta y nueve coma cinco Unidades de Fomento, IVA incluido.-, según el valor de la Unidad de Fomento vigente al día primero del mes de cobro, de acuerdo a los términos señalados en la cláusula Quinta de este contrato. **DÉCIMO SEXTA:**

JURISDICCION: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Ordinarios de Justicia correspondientes. **Personería:** La

personería de doña **Ximena Clark Núñez**, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta en Decreto Supremo número doscientos ochenta y uno de fecha veintiséis de diciembre de dos mil catorce, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El presente contrato se firma y se entregan tres copias autorizadas, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en poder de Lambertini Maldonado Gestión Inmobiliaria Ltda. Escritura conforme a minuta redactada por el abogado don Gerhard Geisse.- Así lo otorgan y en comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL**

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile



NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS. (2.486).--

Se da copia. Doy fe. MARIA ANGELICA SANTIBAÑEZ
TORRES. NOTARIO PUBLICO SUPLENTE.-4



MARIA CRISTINA CASTILLO MEDINA

RUT: 5.711.293 -K

REBECA ADRIANA CASTILLO MEDINA

RUT: 6372680-K



XIMENA CLARK NUÑEZ

RUT: 11493588-7

EN REP. DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

35ª

Certifico que esta Copia es
testimonio fiel de su original,
Santiago,.....
10 ENE. 2017



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



La presente página o carilla queda
INUTILIZADA
conforme lo dispuesto en el art. 404
del Código Orgánico de Tribunales